

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.007**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las **dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de Septiembre** de 2.007, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Encarnación Palazuelo Cobos, con la **asistencia** de los/as Sres./as. Concejales/as, Don Antonio Félix Torrado Mongango (PSOE), Doña María Begoña Oliva Rey (PSOE), Doña María Elisa Ganado Guevara (PSOE), Don Álvaro Romero Palacios (IU), Don Francisco Javier Cuaresma Delgado (Grupo Mixto) Doña Sonia Ruiz Sánchez (Grupo Mixto), Don José Manuel Rodríguez Gómez (Grupo Mixto), Doña Fátima Domínguez Rodríguez (Grupo Mixto) y Don Antonio Rodríguez Gómez (Grupo Mixto), y la **no asistencia** (justificada) de D. José Antonio Rodríguez del Águila (PSOE) y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora accidental, Dña Isabel María Beato Cera, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION
EXTRORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 2.007**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del día 8 de Agosto de 2.007, que se ha distribuido con la convocatoria, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la misma.

No habiendo observaciones a la misma, se procede a la votación, aprobándose el Acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DECRETOS 25/07 AL 67/07, AMBOS
INCLUSIVE)**

Por la **Sra Alcaldesa-Presidenta** se da cuenta, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, comprendiendo los números 25/07 al 6707 ambas inclusive, quedando el Pleno debidamente enterado.

3º.- CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO.-

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** lee el informe jurídico emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento:

“**DOÑA ISABEL MARÍA BEATO CERA**, Secretaria-Interventora Acc, del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), del que es Alcaldesa-Presidenta D^a Encarnación Palazuelo Cobos,

Con fecha 18 de Julio de 2.007, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito firmado por los cinco concejales electos del Partido Andalucista solicitando informe jurídico sobre la causa o causas por la que no quedó constituido el Grupo Municipal Andalucista en la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de Julio de 2.007 e informe jurídico sobre la situación en la que quedan los cinco concejales andalucistas dentro de esta Corporación.

En base a lo solicitado.

INFORMO:

Antecedentes.-

1.- El 16 de Junio de 2.007, se celebra la Constitución de los Ayuntamientos, tras la celebración de las Elecciones Municipales del 27 de Mayo. En este Ayuntamiento, han sido elegidos concejales de tres Partidos Políticos: PSOE, IU y PA. A partir de dicha constitución, y según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de as Entidades Locales (en adelante ROF), *“1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.”*

2.- Transcurrido dicho plazo, tanto los concejales electos del PSOE como el concejal electo de IU, presentan escrito en tiempo y forma, constituyéndose como Grupos Políticos de esta Corporación (Registro de Entrada nº 880 de 20 de junio, y Registro de Entrada nº 890, de 21 de junio respectivamente).

3.- Con fecha 29 de Junio de 2.007, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de los concejales del PA constituyéndose como Grupo Político.

4.- Con fecha 4 de Julio de 2.007, se solicita a los Servicios Jurídicos de la Excma Diputación Provincia, informe jurídico sobre la situación en la que se encuentran dichos concejales tras la presentación extemporánea de dicho escrito.

5.- El 9 de Julio de 2.007, se celebra el Pleno Orgánico de este Ayuntamiento, donde dentro del segundo punto del orden del día está incluido el dar cuenta de los grupos políticos municipales constituidos. (“La **Sra Alcaldesa-Presidenta** da cuenta de los Grupos Políticos Municipales constituidos en tiempo y forma, en función de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Comenta la **Sra Alcaldesa** que a fecha de este Pleno Orgánico sólo se dan por constituidos dos Grupos Municipales: El Grupo Municipal del PSOE y el Grupo Municipal de IU, dejando a los concejales del Partido Andalucista sin constituirse como grupo Municipal debido a que no se han constituido como tal en el plazo establecido por la Ley. Comenta también que se ha solicitado un informe jurídico de la situación planteada, a la Excma Diputación Provincial y que tras la emisión de este informe volverá a retomarse ese debate para ver qué medidas se tomarán al respecto.”)

6.- Con fecha 18 de Julio de 2007, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el informe solicitado a los Servicios Jurídicos de la Excma Diputación Provincial.

Disposiciones Jurídicas Aplicadas.-

Se consultan entre otras las siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Reglamento del Congreso de los Diputados (10-02-1982)
- Reglamento del Senado de (03-05-1994)
- Código Civil.

Fundamentos Jurídicos.-

Partiendo de la base de que en el Título Preliminar, (artículo sexto) del Código Civil, se establece que "la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento".

Una vez recibido el informe solicitado a los Servicios Jurídicos de la Excma Diputación Provincial en donde se refleja que ante esta situación pasarán a formar parte del Grupo Mixto (artículo 25 del Reglamento del Congreso).

En ausencia de Reglamento Interno que regule esta situación y dado que desde una entidad Supramunicipal se ha emitido informe jurídico al respecto, me remito a ello,

Es todo, cuanto tengo a bien a informar, no obstante la Sra Alcaldesa-Presidenta con su mejor criterio acordará lo que estime más ajustado a Derecho. El Campillo 19 de Septiembre de 2.007. LA SECRETARIA ACC."

A continuación la **Sra Alcaldesa-Presidenta** comenta que quedan constituidos como Grupo Mixto, que no es necesario proceder a votación pero si algún miembro del plenario la solicita se procederá a ella. **D Francisco Javier Cuaresma** dice que no es necesario. Por tanto los concejales del Partido Andalucista pasan a formar parte del Grupo Mixto en este Ayuntamiento.

4º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.-

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

"**Da ENCARNACIÓN PALAZUELO COBOS**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

CONSIDERANDO que la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, regula la nueva realidad social constituida por unidades de convivencia que, sin estar basadas en el matrimonio, conforman un núcleo familiar que debe quedar plenamente integrado dentro de la sociedad, al amparo de los principios de libertad y pluralidad.

VISTO que la Exposición de motivos de dicha Ley destaca que el régimen de acreditación y de Registro que se establece no se emplea como instrumento limitativo de la facultad de las personas para constituir parejas de hecho, sino para dotar de efectos jurídicos a su unión en relación con las Administraciones Públicas de Andalucía y servir como elemento de prueba de su existencia frente a terceros.

CONSIDERANDO que en el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, se hace referencia a la gestión descentralizada que corresponde a los municipios andaluces, en atención a la configuración legal del Registro, y que comporta que la instrucción y resolución de los procedimientos relativos a inscripciones básicas, marginales, complementarias y de baja se atribuye a las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, o en su caso, al ayuntamiento correspondiente a la residencia habitual de los solicitantes y las solicitantes ante el que se hubiera formulado la solicitud de inscripción,

CONSIDERANDO que las Entidades Locales son las Entidades más cercanas al ciudadano y que legalmente están dotadas de potestad para poder tramitar dicho Procedimiento de inscripción, y en aras de facilitarlo,

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO: Aprobar la creación del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de El Campillo.

SEGUNDO: Facultar a la Sra Alcaldesa tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarla para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Tras la lectura de dicha Propuesta la **Sra Alcaldesa-Presidenta** pregunta si algún miembro del Plenario tiene algo que comentar al respecto. Ante la carencia de comentarios, se procede a la votación de la Propuesta, aprobándose ésta por unanimidad de los presentes (4 PSOE, 1 IU, 5 Grupo Mixto)

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** comenta que con respecto al punto anterior (Constitución del Grupo Mixto), se le ha olvidado decir que a partir de ahora tienen que notificar al Ayuntamiento quién va a ser el Portavoz del Grupo Mixto.

D. Francisco Javier Cuaresma pregunta qué plazo hay.

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** le contesta que según la ley disponen de cinco días hábiles. Además que a partir de ahora cuando se dirijan a este Ayuntamiento sea siempre como Grupo Mixto y en los escritos no existan anagramas político de sus siglas. Que al pueblo pueden dirigirse como quieran pero que a este Ayuntamiento y a la Corporación siempre como Grupo Mixto.

5º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA CESIÓN DE SUELO A EPSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VPO.-

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“DOÑA ENCARNACIÓN PALAZUELO COBOS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

EXPONE:

En relación al acuerdo por el Suelo Residencial y la Vivienda Protegida, adoptado en Huelva el 19 de Noviembre de 2.003, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de El Campillo para promocionar la construcción de viviendas protegidas en el Municipio de El Campillo, y de conformidad con el interés de esta Corporación de promover la construcción de viviendas

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de cesión gratuita del terreno municipal a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con una superficie de seiscientos sesenta con treinta y siete metros cuadrados (660,37m2) para la construcción de once viviendas de Régimen Especial en venta.

El terreno se encuentra situado en el nordeste del casco urbano de El Campillo (Huelva), con forma sensiblemente rectangular, con fachada a calle de nueva creación que la separa de la unidad de ejecución nº 3 al Norte y lindando al Oeste con la Calle Trasera Roque Barcia, de propiedad municipal, al Este Avda de los Cipreses y al Sur con porción de 2.066 m2, segregada anteriormente, y cedida a EPSA según escritura pública de fecha 18 de Julio de 1.997, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Finca nº 1.331, Folio 117, Tomo 600, Libro 15, Inscripción 2ª).

SEGUNDO.- Poner a disposición de EPSA los viales perimetrales, para ejecutar las correspondientes obras de urbanización.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública del acuerdo de la cesión por plazo de veinte días, con inserción del edicto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer reclamaciones o alegaciones al expediente. De no producirse estas, el acuerdo se considera definitivo.

CUARTO.- En caso de ser necesaria la constitución de hipoteca para la financiación de las viviendas a construir, se consiente expresamente su constitución sobre el inmueble cedido con carácter preferente al derecho de reversión que se establece en el artículo 111 del Reglamento de Bienes y 27 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, y su extensión a la obtención de la calificación definitiva de las viviendas a construir.

QUINTO.- Adquirir el compromiso de conceder a pie de parcela la totalidad de los servicios urbanísticos, incluidos el acerado y la pavimentación y a conceder en su día la licencia de obras de construcción de las viviendas subvencionando el importe de la misma.

SEXTO.- Asimismo, se autoriza expresamente a la Sra Alcaldesa para que firme cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo plenario adoptado, incluida la segregación y/o agrupación de las parcelas en su caso.”

A continuación se procede a la votación de la propuesta, aprobándose ésta por unanimidad de los presentes (4 PSOE, 1 IU, 5 Grupo Mixto)

6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE INSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE SOBANTES DE VÍA PÚBLICA.-

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“DOÑA ENCARNACIÓN PALAZUELO COBOS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

VISTO que en Sesión Plenaria de 8 de Noviembre de 2.000, se acordó la alteración de la Calificación Jurídica de los huecos que a se detallan a continuación, de demaniales a sobrantes de vía pública.

VISTO que dicho acuerdo permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna,

CONSIDERANDO que desde los Servicios Técnicos se emite informe favorable sobre la declaración de sobrantes de vía pública para desafectar dichos bienes como terrenos de Dominio Público e inscribirlos como bienes de propios, procediéndose a la venta de los mismos a los vecinos colindantes,

CONSIDERANDO que antes de proceder a la venta es necesario inscribir dichos bienes en el Inventario Municipal, y siendo el Pleno el órgano que autoriza toda inscripción en el mismo (Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales)

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Autorizar la inscripción en el Inventario de Bienes Municipal de los bienes cuya calificación jurídica se aprobó en sesión plenaria de 8 de Noviembre de 2.000, de demaniales a sobrantes de vía pública y que son los siguientes:

A.- Cuña de terreno de la calle Calleja (actualmente c/ Traslasierra), existente entre el acerado consolidado y las fachadas más al Sur del lado Oeste de la citada calle. La superficie está pavimentada con restos de mortero y hormigón. La superficie varía con cada número de gobierno de la zona, ascendiendo en su totalidad a unos 124 m2 aproximadamente.

* Solar correspondiente al nº 17 de la calle. Tiene forma trapezoidal con una superficie de 8'075 m2., con una base de 0'80 m. y otra de 1'10 m. y una altura de 8'50 m. que corresponde a la fachada. Linda al N con resto de acerado de la calle, al S con sobrante de vía pública correspondiente al nº 15 de la calle, al E con el acerado de 1'00 m. (sin terminar) de la calle Calleja y al O con la fachada de la vivienda de su número de gobierno. Se valora en 244,86 euros.

* Solar correspondiente al nº 15 de la calle. Con forma trapezoidal, tiene una superficie de 18'91 m²., con una base de 1'10 m. y otra de 2'00 m., y una altura de 12'20 m. que corresponde a la fachada. Linda al N con solar descrito en el punto anterior, al S con sobrante de vía pública correspondiente al nº 13 de la calle, al E con el acerado de 1'00 m. (sin terminar) de la calle Calleja y al O con la fachada de su número de gobierno. Se valora en 573,42 euros.

* Solar correspondiente al nº 13 de la calle. Con forma rectangular, tiene una superficie de 7'20 m²., con unas dimensiones de 2'00 m. por 3'60 m. que corresponde a fachada. Linda al N con el solar descrito en el punto anterior, al S con sobrante de vía pública correspondiente a los números 11 y 9 de la calle del mismo propietario, al E con el acerado de 1'00 m. (sin terminar) de la calle Calleja y al O con la fachada de su número de gobierno. Se valora en 218,33 euros.

* Solar correspondiente a los números 9 y 11 de la calle. Con forma rectangular, tiene una superficie de 16'80 m²., con unas dimensiones de 2'00 m. por 8'40 m. que corresponde a fachada. Linda al N con el solar descrito en el punto anterior, al S con sobrante de vía pública correspondiente al nº 7 de la calle, al E con el acerado de 1'00 m. (sin terminar) de la calle Calleja y al O con la fachada de su número de gobierno. Se valora en 509,44 euros.

* Solar correspondiente al nº 7 de la calle. Tiene forma trapezoidal, con una superficie de 18'16 m²., con una base menor de 2'00 m. y una base mayor de 2'15 m., y una altura de 8'75 m. correspondiente a fachada. Linda al N con el solar descrito en el punto anterior, al S con sobrante de vía pública correspondiente al nº 5 de la calle, al E con el acerado de 1'00 m. (sin terminar) de la calle Calleja, y al O con la fachada de su número de gobierno. Se valora en 550,68 euros.

* Solar correspondiente al nº 5 de la calle. Con forma trapezoidal y una superficie de 5'23 m²., tiene su base menor de 2'15 m. y la mayor de 2'40 m. y una altura de 2'30 m. correspondiente a fachada. Linda al N con el solar descrito en el punto anterior, al S con el sobrante de vía pública correspondiente al nº 3 de la calle (propiedad de este Ayuntamiento), al E con el acerado de 1'00 m. (sin terminar) de la calle Calleja y al O con la fachada de su número de gobierno. Se valora en 158,60 euros.

* Solar correspondiente al nº 3 de la calle. Corresponde a una propiedad municipal y no saldrá a la venta, aunque se adherirá al local que le corresponde.

B.- Trozo rectangular de la calle trasera a la c/ Lepanto, a la altura del nº 7, existente entre el acerado y los cerramientos de los patios de las viviendas hasta el garaje de la Policía Local, en el lado Sur de la calle. Existe un pozo de saneamiento que se tendría que sacar al acerado. La superficie total asciende a unos 39 m² aproximadamente.

* Solar correspondiente a la trasera del nº 7. De forma rectangular y una superficie de 15'01 m2., tiene unas dimensiones de 2'10 m. por 7'15 m. correspondiente a fachada. Linda al N con el acerado de la calle trasera a Lepanto, al S con la fachada trasera de la vivienda nº 7 de la calle, al E con el garaje de la Policía Local y al O con el solar sobrante de vía pública que corresponde al Local de Servicios Sociales. Hay que expresar que la vivienda a la que se adhiere es de propiedad municipal y se encuentra en alquiler. Su valoración en caso de venta es de 455,16 euros.

* Solar correspondiente a la trasera del nº 5. De forma rectangular y una superficie de 21'42 m2., tiene unas dimensiones de 2'10 m. por 10'20 m. correspondiente a fachada. Linda al N con el acerado de la calle trasera a Lepanto, al S con la fachada trasera de la vivienda nº 5 de la calle, al E con el solar descrito en el punto anterior y al O con el acerado E de la calle Álvarez Quintero. Hay que expresar que la vivienda a la que se adhiere es de propiedad municipal y se encuentra destinada a Local de Servicios Sociales. Corresponde a una propiedad municipal y no saldrá a la venta, aunque se adherirá al local que le corresponde.

C.- Trozo de terreno triangular de la calle San Vicente, existente entre el acerado N consolidado, el patio de la vivienda nº 1 de la calle y el lateral medianero del antiguo corral de Lora, propiedad de éste Ayuntamiento. La superficie aproximada asciende a unos 42 m2.

* Solar correspondiente al nº 1 de la calle San Vicente. De forma triangular y una superficie de 53'01 m2., tiene un lado de 8'85 m., otro de 13'95 m. que corresponde al acerado del solar y que configura la base del triángulo, y una altura de 7'60 m. Linda al N con parte de la fachada de la vivienda nº 1 de la calle San Vicente, al S con el acerado de la calle, al E con solar propiedad de este Ayuntamiento denominado Corral de Lora y al O con la calle y la fachada antes comentada. Se valora en 1.607,47 euros.

D.- Trozo de terreno de forma sensiblemente trapezoidal de la calle Córdoba, existente entre el acerado Sur y terreno y vivienda propiedad de los Hermanos Zarza Carrasco. Posee una zona de rocas que sobresale del nivel de acerado, en el lado más al E, y una zona de vaguada en el resto. La superficie aproximada asciende a unos 158 m2.

* Solar correspondiente a la calle Córdoba esquina con Blas Infante. De forma trapezoidal y una superficie de 155'49 m2., tiene tres trapezoides diferentes, con bases que van desde los 0'80 m. hasta los 4'30 m., y cuya suma total de alturas alcanza los 45'90 m. Linda al N con el acerado de la calle Córdoba, al S con el lateral de la vivienda de los Hermanos Zarza-Carrasco que hace esquina con la calle Blas Infante, al E con la calle Blas Infante y al O con el Barranco de la Plaza IRYDA, propiedad de este Ayuntamiento. Se valora en 4.715,06 euros.

SEGUNDO.- Una vez inscritos estos bienes en el Inventario Municipal, proceder al comienzo de expediente para proceder a su adjudicación mediante venta directa a los vecinos interesados.

TERCERO.- Facultar a la Sra Alcaldesa tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarla para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.”.

Una vez leída la propuesta, la **Sra Alcaldesa-Presidenta** explica cronológicamente los pasos que se han seguido en este procedimiento y que en el mismo acuerdo plenario se solicita la autorización para inscribirlos como tal en el Inventario Municipal, y comenzar el expediente para la venta de estas “parcelas” a los vecinos y así agilizar los trámites. Pregunta si algún miembro del Plenario tiene algo que decir al respecto, pasándose seguidamente a la votación de la propuesta aprobándose ésta por unanimidad de los presentes (4 PSOE, 1 IU, 5 Grupo Mixto).

7º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL D. FRANCISCO JAVIER CUARESMA RELATIVA A PETICIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO.-

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** le da la palabra al Concejal **D. Francisco Javier Cuaresma** que pasa a leer la Siguiete Moción:

“Exposición de Motivos”

Según la Ley de Haciendas Locales (RD 500/1990, de 20 de Abril) Título VI (Presupuesto y Gasto Público), art 152;... La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse..., Art 174; ... El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará el 31 de diciembre del año natural correspondiente;... El Ayuntamiento deberá confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente...

En el Informe Anual del Sector Público Local Andaluz 2002 y 2003 (BOJA nº 130 de 6-7-2005 y BOJA nº 136 de 17-7-2006)), en los que constan las entidades que no han presentado las Cuentas en los ejercicios 2002 y 2003, en ambos informes aparece el Ayuntamiento de El Campillo. En el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del 7/03/07, el Sr. Alcalde “hacia referencia a varios oficios de remisión de fecha 3-10-2006 y 29-1-2007 en el que se enviaban a la Cámara de Cuentas de Andalucía las liquidaciones y Cuentas Generales de los últimos 4 años”. El Informe Anual del Sector Público Local Andaluz 2004, el Ayuntamiento de El Campillo aparece junto a las entidades que han presentado los estados contables del ejercicio 2004 con posterioridad a 1/11/05 y junto a las entidades que han remitido documentación de años anteriores, en concreto 2002 y 2003.

En los últimos años el equipo de gobierno no ha respetado los plazos establecidos para la presentación de los presupuestos y cuentas municipales ante el Pleno y la Cámara de Cuentas.

Debido al reiterado incumplimiento de los plazos, elevamos al pleno la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

Someter las cuentas municipales del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo del periodo 1999 a 2007 a una auditoría externa, realizada por una empresa de contrastado prestigio y que no tenga vinculación de ningún tipo con el Consistorio municipal, para que conocer con exactitud la situación en la que se encuentran las arcas municipales.”

Una vez leída la Propuesta, la **Sra Alcaldesa-Presidenta** pregunta el por qué pedir auditoria de las Cuentas de esos años en cuestión.

El Concejal **D. José Manuel Rodríguez** le contesta que esos años coinciden con las dos legislaturas que ellos llevan formando parte de la Corporación Municipal.

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** comenta que entonces el argumento para solicitar la auditoria es por cuestión de plazos. En ese caso por qué se centran en los años que van desde el 1999 hasta la actualidad y no antes., porque precisamente en al año 1998, se aprueba la Cuenta General de 1994, lo que demuestra que el retraso era aún mayor. Durante los años siguientes se ha ido corrigiendo esta situación que viene no se sabe desde cuando, llegando en la actualidad a estar totalmente al día en la presentación de la Cuenta General.

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** argumenta que comprendería que se iniciara una auditoria si se hubiera observado algún caso de malversación, despilfarro etc pero, que precisamente este Ayuntamiento se encuentra al día en sus pagos a la Seguridad Social, proveedores, etc. Explica que la Cámara de Cuentas ya es un órgano encargado de realizar auditoria a los Ayuntamientos.. Y más le extraña aún que no hayan asistido a las dos últimas Comisiones de Cuentas para la aprobación inicial de las Cuentas Generales que hoy pretenden someter a esa auditoria.

A continuación la Concejala **Dª Sonia Ruiz** comenta que ella no asistía a las Comisiones de Cuentas porque trabaja fuera.

Seguidamente el Concejal **D. Antonio Félix Torrado** dice que todos los componentes de dicha Comisión trabajan fuera y no por ello dejan de asistir.

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** pregunta si tienen financiación para realizar la auditoria y el concejal **D. José Manuel Rodríguez** le contesta que sea el Ayuntamiento quien soporte dicho gasto.

Tras este debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose cinco votos en contra (4 PSOE, 1 IU) y cinco votos a favor (5 Grupo Mixto). Por ello se procede a una segunda votación para deshacer el empate utilizándose el voto de calidad de la **Sra Alcaldesa-Presidenta** quedando por tanto sin aprobar dicha moción ya que se arroja el siguiente resultado: (6 votos en contra y cinco a favor)

8º.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.-

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** comenta que en el día de hoy se ha tenido conocimiento de la terminación del plazo para solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la inclusión de El Campillo en el Plan de Rehabilitación Autonómica, para el próximo año. Explica y justifica así la inclusión de este punto de urgencia del orden del día de este Pleno.

A continuación se somete a votación el someter este punto como urgente en el orden del día, aprobándose por unanimidad de los presentes (4 PSOE, 1IU, 5 Grupo Mixto).

Seguidamente, una vez aprobada la urgencia del punto en cuestión, la **Sra Alcaldesa-Presidenta** pasa a leer la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“D^a ENCARNACIÓN PALAZUELO COBOS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

EXPONE:

VISTO el Decreto 149/2.003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, y su art. 66.3, según el cual, las actuaciones que se acojan al presente programa se ejecutarán en municipios ubicados en el ámbito territorial segundo, requisito que cumple el municipio de El Campillo.

VISTA que la orden de 10 de marzo de 2.006, sobre el desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia del citado Plan, exige a las entidades locales contar con el acuerdo del Pleno solicitando la inclusión en el mismo y asumiendo los compromisos establecidos en el art. 66 del Decreto 149/2.003 de 10 de Junio.

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. Solicitar la inclusión de El Campillo en el Plan de Rehabilitación Autonómica, según lo dispuesto en el Decreto 149/2.003, de 10 de Junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, y asumir expresamente los compromisos establecidos en el artículo 66, relativos a la comprobación de los requisitos exigidos para los beneficiarios y las condiciones de la vivienda según la normativa aplicable.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, copia de este acuerdo, así como toda la documentación exigida en la Convocatoria.”

A continuación, se procede a la votación de la Propuesta, aprobándose ésta por unanimidad de los presentes (4 PSOE, 1IU, 5 Grupo Mixto).

9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La **Sra Alcaldesa-Presidenta** pregunta si algún miembro del Plenario quiere plantear algún ruego o pregunta. Ninguno de ellos tiene nada que decir. Por tanto ella vuelve a tomar la palabra y comenta que tiene un Ruego y es el siguiente:

Después de cuatro meses transcurridos desde las pasadas Elecciones Municipales, ruega a todos los Partidos Políticos que retiren la propaganda y los soportes que utilizaron para dicha propaganda porque después de pasado este tiempo aún siguen colocados y así no conseguimos que el pueblo esté más limpio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe y certifico.-

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

SECRETARIA ACC.

Fdo: Encarnación Palazuelo Cobos

Fdo: Isabel Mª Beato Cera